



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MIGUEL CAJAMARCA

## CREACION DE COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL "CAM – San Miguel"

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 06 - 2010- MPSM.

San Miguel 01 de julio de 2010

#### EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL;

#### POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal del 07 de junio de 2010 se aprobó la ORDENANZA que crea la Comisión Ambiental Municipal "CAM" de la provincia de **San Miguel**, como instrumento fundamental que permite adecuar la gestión municipal conforme a lo prescrito en la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley General del Ambiente, a fin de fortalecer la gestión ambiental a nivel local.

#### CONSIDERANDO:

Que, son atribuciones de la Municipalidad: Promulgar Ordenanzas y disponer su incisos 5, 13, y 34 publicación; someter al Concejo Municipal la aprobación del Sistema Local de Gestión Ambiental y de sus instrumentos, dentro del marco del Sistema Nacional y Regional de Gestión Ambiental; y proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal, de conformidad con el artículo 20°, incisos 5, 13 y 14, respectivamente, de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972.

Que el Sistema de Planificación Local tiene como principios la participación ciudadana, a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, la transparencia, la gestión moderna y rendición de cuentas, la inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de Las funciones, competitividad e integración, tal como lo indica el artículo IX: Planeación Local, de la ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972.

Que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, tal como lo señala el Artículo VIII: Aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales, de la Ley Orgánica de Municipalidades \_ Ley 27972.

Que, es necesario crear una Comisión Ambiental Municipal de la provincia de **San Miguel**, que coordinará acciones entre las instituciones locales y el MINISTERIO NACIONAL DEL AMBIENTE – MINAM, que formule participativamente el Plan de Acción Ambiental Local (PAAL) y la Agenda Ambiental Local (AAL). Elabore una propuesta para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental local y la ejecución de las políticas, promover diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en la gestión ambiental, entre otros.

Que el Artículo 25° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N° 28245, dispone que las Comisiones Ambientales Municipales sean las instancias de Gestión Ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promover el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional y el MINAM.





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MIGUEL CAJAMARCA

Que, en virtud al proceso seguido, promovido por el MINISTERIO NACIONAL DEL AMBIENTE (MINAM), La Coordinadora de Desarrollo de la Cuenca Jequetepeque (CDCJ), LA COMISION AMBIENTAL REGIONAL (CAR) y La Municipalidad Provincial de San Miguel (MPSM), en coordinación con diversas organizaciones públicas, privadas y mixtas de la localidad de **San Miguel**, así como la amplia participación de los actores locales vinculados a los recursos naturales y gestión ambiental, acordaron por consenso la conformación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) para fortalecer su gestión y lograr la articulación con los procesos de gestión ambiental local, regional y nacional, de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley N° 28245 – Ley Marco del Sistema Nacional de gestión Ambiental y su reglamento aprobado mediante decreto supremo N° 008-2005-PCM.

Que, la presente Ordenanza, crea la Comisión Ambiental Municipal de la provincia de **San Miguel**; estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972; la Ley General del Ambiente Ley N° 28611, con el voto unánime de los señores regidores; se ha aprobado la siguiente:

### ORDENANZA:

**ARTICULO PRIMERO.**- CREASE la Comisión Ambiental Municipal – CAM como la instancia de gestión ambiental en la Provincia de **San Miguel**, encargada de coordinar y concertar la Política Ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores públicos, privados y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional – CAR de la Región Cajamarca y el MINAM.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Se faculta a La Comisión Ambiental Municipal – CAM de la Provincia de **San Miguel** las siguientes funciones:

#### I.- FUNCIONES GENERALES

- Ser la instancia de coordinación y concertación de la política ambiental local provincial con la participación de los Alcaldes distritales, previa convocatoria, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- Elaborar y/o construir participativamente el PLAN DE ACCION AMBIENTAL LOCAL Y LA AGENDA AMBIENTAL LOCAL.  
Gestionar la implementación participativa del Plan de Acción Ambiental Local y la Agenda Ambiental Local, aprobados por el Concejo de la Municipalidad Provincial de **San Miguel**.
- Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y le ejecución de políticas ambientales; para participar en el Presupuesto Participativo anual Provincial y Regional.
- Incidencia para facilitar el tratamiento adecuado, para la resolución de conflictos ambientales locales.

#### II. FUNCIONES ESPECÍFICAS:

Estas funciones deben ser precisadas en cada caso específico, y son las siguientes:





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MIGUEL CAJAMARCA

- a) Promover y establecer mecanismos de apoyo, trabajo y participación coordinando con las municipalidades distritales de la provincia de San Miguel, a favor de la gestión ambiental y de conformidad con el Plan de Acción Ambiental local y la agenda Ambiental Local.
- b) Elaborar y proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas legales municipales que aporten al desarrollo sostenible de la provincia, acorde con las políticas regionales y nacionales.
- c) Velar por el cumplimiento y respeto de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de la jurisdicción de la provincia de San Miguel, principalmente las referidas al acceso a la información y la participación ciudadana en audiencias públicas, conflictos de interés, concesiones y negociaciones de tierras para actividades extractivas y otras relacionadas directa o indirectamente a la gestión ambiental local.
- d) Proponer criterios y lineamientos de política que permita una asignación en el presupuesto municipal para la ejecución de actividades, proyectos e iniciativas de inversión en materia ambiental, en función al Plan de Acción Ambiental local de la provincia aprobada.
- e) Ser la instancia más representativa técnica y legal para participar como ente fiscalizador de todo tipo de acciones y/o problemas ambientales que afecten la vida y la salud humana, animal y vegetal; promoviendo un monitoreo participativo permanente de los recursos naturales frente a amenazas externas que pongan en riesgo su existencia.

ARTÍCULO TERCERO.- La Comisión Ambiental Municipal – CAM, estará conformada por DOS miembros de cada institución: (un titular y un suplente por cada institución)

1. DOS representantes de la municipalidad Provincial de San Miguel (Uno de ellos lo presidirá).
2. DOS representantes de cada Municipalidad Distrital.
3. DOS representantes de las Juntas Vecinales.
4. DOS representantes de la Agencia Agraria San Miguel.
5. DOS representantes de la UGEL San Miguel.
6. DOS representantes del sector SALUD de la provincia de san Miguel.
7. DOS Representantes de la Asociación de productores agropecuarios.
8. DOS representantes de la Comisión de Regantes.
9. DOS representantes del SUTEP San Miguel
10. DOS representantes de la Gobernación San Miguel.
11. DOS representantes de la Iglesia Católica
12. DOS representantes de la Policía Nacional.
13. DOS representantes de la Meza de Concertación.
14. DOS representantes del frente de defensa.
15. DOS representantes de Empresas privadas.
16. DOS representantes de organizaciones juveniles.
17. DOS representantes de las Rondas Campesinas.
18. DOS representantes de La Fiscalía Provincial.
19. DOS representantes del CEFOP – San Miguel





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MIGUEL CAJAMARCA

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Comisión Ambiental Municipal – CAM, representa a las personas, instituciones públicas y privadas con responsabilidad, competencia e interés en la problemática ambiental de la provincia de San Miguel.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Las instituciones conformantes de la CAM, deberán acreditar a sus representantes en la CAM (Un titular y un suplente), mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser suscrita por el directivo de más alto nivel en la localidad.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental provincial debe contar con la opinión favorable de la Comisión Ambiental Municipal, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas y organizaciones de base representativa de la sociedad civil. Los instrumentos de gestión ambiental provincial deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito regional y nacional de conformidad con el Artículo N° 26° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. Ley N° 28245 y su reglamento aprobado mediante decreto supremo N° 008-2005-PCM.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Facultar a La Comisión Ambiental Municipal – CAM la elaboración del Reglamento Interno en un plazo de 60 días computados a partir de la publicación de la presente ordenanza y su plan de actividades en un plazo de 30 días de instalada la CAM.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Los integrantes de los medios de comunicación, rondas urbanas, ciudadanos locales, representantes de iglesias, clubes deportivos y otros, serán elegidos por acuerdo mediante el siguiente procedimiento.

Los organismos referidos en el párrafo anterior, comunicarán por escrito a la Municipalidad Provincial de San Miguel, su interés de participar en la Comisión Ambiental Municipal, indicando sus representantes.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

